



Gaceta Municipal Oficial



**TOMO UNICO, Número 1
ORDINARIA**

García, Nuevo León; Lunes 4 de Noviembre 2024

SECCIONES

AYUNTAMIENTO.

SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

| | Número de Pagina |
|---|---------------------|
| • Acuerdos aprobados en las sesiones celebradas el mes de Octubre de 2024 | 2 |
| • Informe de Ingresos y Egresos del 01 al 30 de septiembre de 2024. | 3 – 4 |
| • Informe de Ingresos y Egresos del 01 julio al 30 de septiembre de 2024. | 5 – 8 |
| • Punto de Acuerdo para la Aprobación de Notificaciones Vía Electrónica a los Miembros del Ayuntamiento. | 9 – 12 |
| • Punto de Acuerdo relativo al Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal. | 13 – 17 |
| • Punto de Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de García. | 18 – 21 |
| • Punto de Acuerdo referente a la Determinación de la Junta Municipal Catastral en Relación con los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones. | 22 – 25 |
| • Integración del Presidente Municipal Manuel Guerra Cavazos a la Asociación Metropolitana de Alcaldes. | 26 |
| • Tercer informe trimestral 2024 relativo al otorgamiento de subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales. | 27 |
| • Punto de Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de Recursos Provenientes del FASP Y FOFISP. | 28 – 31 |

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.





ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL MES DE OCTUBRE DE 2024

ACTA 2

SESIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2024

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el orden del día de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024.
2. **Se aprobaron por unanimidad de votos las actas:**
 - **Acta número 133** correspondiente a la Sesión Solemne del 29 de septiembre de 2024.
 - **Acta número 1** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 30 de septiembre de 2024.
3. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Informe de Ingresos y Egresos del 01 julio al 30 de septiembre de 2024.
4. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Punto de Acuerdo para la Aprobación de Notificaciones Vía Electrónica a los Miembros del Ayuntamiento.
5. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Punto de Acuerdo relativo al Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal.
6. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Punto de Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de García.
7. **Se aprobó por mayoría de votos** el Punto de Acuerdo referente a la Determinación de la Junta Municipal Catastral en Relación con los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones.
8. **Se aprobó por unanimidad de votos** la integración del Presidente Municipal Manuel Guerra Cavazos a la Asociación Metropolitana de Alcaldes.

ACTA 3

SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2024

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el orden del día de la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024.
2. **Se aprobaron por unanimidad de votos las actas:**
 - **Acta número 2** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2024.
3. **Se aprobó por unanimidad de votos** el punto de acuerdo relativo a la solicitud de donación de recursos provenientes del FASP y FOFISP.



INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

| INGRESOS | PERIODO | % | ACUMULADO | % |
|------------------------------------|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| IMPUESTOS | \$ 31,510,452.34 | 17.37 | 363,060,686.72 | 23.85 |
| DERECHOS | 1,205,752.65 | 7.51 | 80,216,819.12 | 5.27 |
| PRODUCTOS | 385,404.00 | 0.25 | 3,619,916.00 | 0.24 |
| APROVECHAMIENTOS | 248,963.13 | 0.22 | 5,934,997.06 | 0.39 |
| PARTICIPACIONES | 30,186,998.12 | 17.55 | 287,496,386.02 | 18.88 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 5,529,695.10 | 2.93 | 49,767,255.90 | 3.27 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 31,233,028.58 | 16.55 | 281,097,257.22 | 18.46 |
| FONDO DESCENTRALIZADO | - | 0.48 | 10,175,775.14 | 0.67 |
| OTRAS APORTACIONES | 20,445,490.45 | 14.52 | 271,536,808.32 | 17.83 |
| OTROS | 1,047,537.04 | 1.44 | 49,605,598.29 | 3.26 |
| FINANCIAMIENTO | - | 21.19 | 120,000,000.00 | 7.88 |
| TOTAL INGRESOS | \$ 121,793,321.41 | 100 | 1,522,511,499.79 | 100 |

| EGRESOS | PERIODO | % | ACUMULADO | % |
|---|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| ADMINISTRACIÓN PUBLICA | \$ 73,793,868.58 | 32.35 | 539,720,990.22 | 39.70 |
| SERVICIOS COMUNITARIOS | 18,560,223.31 | 7.92 | 144,684,300.29 | 10.64 |
| DESARROLLO SOCIAL | 4,703,167.93 | 3.09 | 38,953,733.32 | 2.87 |
| SEGURIDAD PUBLICA | 196,601.44 | 0.06 | 3,456,742.84 | 0.25 |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS | 9,500,370.99 | 3.82 | 114,281,108.44 | 8.41 |
| ADQUISICIONES | 755,762.52 | 0.25 | 3,166,867.29 | 0.23 |
| DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | 49,130,727.01 | 14.59 | 85,565,258.94 | 6.29 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 37,784,577.82 | 18.29 | 264,349,700.13 | 19.44 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 7,046,238.79 | 4.81 | 43,948,376.12 | 3.23 |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS | 3,310,268.32 | 1.63 | 23,741,745.68 | 1.75 |
| OTROS | 44,191,544.56 | 10.79 | 97,688,350.44 | 7.19 |
| TOTAL EGRESOS | \$ 248,973,351.27 | 100 | 1,359,557,173.71 | 100 |

| REMANENTE | | |
|--|------------------------|-----------------------|
| | -127,180,029.86 | 162,954,326.08 |
| RESUMEN ACUMULADO | | |
| SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2024 | \$ | 53,126,024 |
| MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO | - | 3,048,813,301 |
| MAS INGRESOS | | 1,519,316,910 |
| MENOS EGRESOS | - | 1,359,557,174 |
| SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | \$ | 3,261,699,061 |
| INTEGRACIÓN DEL SALDO | | |
| FONDO FIJO | | 595,000 |
| BANCOS | | 184,714,546 |



Gaceta Municipal Oficial



| | | |
|--|-----------|----------------------|
| INVERSIONES | | 6,467,758 |
| CUENTAS POR COBRAR | | 383,233 |
| OTROS ACTIVOS | | 3,356,370,013 |
| CUENTAS POR PAGAR | - | 286,831,489 |
| SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | \$ | 3,261,699,061 |

Lic. Manuel Guerra Cavazos
Presidente Municipal
RUBRICA

Lic. Felipe Adrián Cadena Ordoñez
Tesorero Municipal
RUBRICA

Lic. Arturo de Jesús Tovar Mata
Síndico Segundo
RUBRICA





INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

SINDICA PRIMERA CECILIA OCHO ARAUJO, en mi carácter de **PRESIDENTA Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, inciso a) y III inciso b) y demás relativos y aplicables de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7, 12, 17, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el artículo 33, fracción III inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución del Ayuntamiento, en Materia de Hacienda Pública Municipal, la obligación de enviar cada trimestre al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 2 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establece que el Informe de Avance de Gestión Financiera es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso en los términos del artículo 145 y 150 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, 97 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 80 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos; que incluye los ingresos percibidos, el ejercicio de los programas previstos en la Ley de Egresos y los saldos del crédito público autorizado por el Congreso. Forman parte integrante de la cuenta pública anual, se remiten por el Congreso para el análisis respectivo por parte de la Auditoría Superior del Estado y que fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos, a partir de la presentación del Informe Anual de Cuenta Pública, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad.

TERCERO. El Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal de García, presentó a la coordinadora de la comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de García el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, para que, a



su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su base legal en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2024.

SEGUNDO. Se procedió al estudio, análisis y revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, consistiendo el informe en cuanto a ingresos y egresos en lo siguiente:

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

| INGRESOS | PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2024 | % | ACUMULADO | % |
|------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------|------------|
| IMPUESTOS | \$ 98,338,146.48 | 17.37 | 363,060,686.72 | 23.85 |
| DERECHOS | 42,510,056.07 | 7.51 | 80,216,819.12 | 5.27 |
| PRODUCTOS | 1,390,306.00 | 0.25 | 3,619,916.00 | 0.24 |
| APROVECHAMIENTOS | 1,239,696.54 | 0.22 | 5,934,997.06 | 0.39 |
| PARTICIPACIONES | 99,371,301.50 | 17.55 | 287,496,386.02 | 18.88 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 16,567,854.73 | 2.93 | 49,767,255.90 | 3.27 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 93,699,085.74 | 16.55 | 281,097,257.22 | 18.46 |
| FONDO DESCENTRALIZADO | 2,726,225.69 | 0.48 | 10,175,775.14 | 0.67 |
| OTRAS APORTACIONES | 82,190,187.22 | 14.52 | 271,536,808.32 | 17.83 |
| OTROS | 8,156,640.40 | 1.44 | 49,605,598.29 | 3.26 |
| FINANCIAMIENTO | 120,000,000.00 | 21.19 | 120,000,000.00 | 7.88 |
| TOTAL INGRESOS | \$ 566,189,500.37 | 100 | 1,522,511,499.79 | 100 |

| EGRESOS | PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2024 | % | ACUMULADO | % |
|--|-------------------------------|-------|----------------|-------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | \$ 183,536,880.66 | 32.35 | 539,720,990.22 | 39.70 |
| SERVICIOS COMUNITARIOS | 44,935,433.82 | 7.92 | 144,684,300.29 | 10.64 |
| DESARROLLO SOCIAL | 17,511,652.50 | 3.09 | 38,953,733.32 | 2.87 |
| SEGURIDAD PÚBLICA | 361,321.44 | 0.06 | 3,456,742.84 | 0.25 |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS | 35,345,478.94 | 6.23 | 114,281,108.44 | 8.41 |
| ADQUISICIONES | 1,401,675.25 | 0.25 | 3,166,867.29 | 0.23 |
| DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | 82,782,967.96 | 14.59 | 85,565,258.94 | 6.29 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 103,783,695.91 | 18.29 | 264,349,700.13 | 19.44 |



Gaceta Municipal Oficial



| | | | | |
|--|--------------------------|------------|-------------------------|------------|
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 27,296,282.44 | 4.81 | 43,948,376.12 | 3.23 |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS | 9,232,359.50 | 1.63 | 23,741,745.68 | 1.75 |
| OTROS | 61,210,281.50 | 10.79 | 97,688,350.44 | 7.19 |
| TOTAL EGRESOS | \$ 567,398,029.92 | 100 | 1,359,557,173.71 | 100 |
| REMANENTE | -1,208,529.55 | | 162,954,326.08 | |
| RESUMEN ACUMULADO | | | | |
| SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2024 | | | \$ 53,126,024 | |
| MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO | | | - 3,045,618,711 | |
| MAS INGRESOS | | | 1,522,511,500 | |
| MENOS EGRESOS | | | - 1,359,557,174 | |
| SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | | | \$ 3,261,699,061 | |
| INTEGRACIÓN DEL SALDO | | | | |
| FONDO FIJO | | | 595,000 | |
| BANCOS | | | 184,714,546 | |
| INVERSIONES | | | 6,467,758 | |
| CUENTAS POR COBRAR | | | 383,233 | |
| OTROS ACTIVOS | | | 3,356,370,013 | |
| CUENTAS POR PAGAR | | | - 286,831,489 | |
| SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | | | \$ 3,261,699,061 | |

Lic. Manuel Guerra Cavazos
Mata
Presidente Municipal
RUBRICA

Lic. Felipe Adrián Cadena Ordoñez
Tesorero Municipal
RUBRICA

Lic. Arturo de Jesús Tovar
Sindico Segundo
RUBRICA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, en los términos del considerando **SEGUNDO** del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquese y difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del municipio de García.



Gaceta Municipal Oficial



GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

SINDICA PRIMERA CECILIA OCHO ARAUJO,
PRESIDENTA Y COORDINADORA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

.....RUBRICA.....





PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE.**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8, 10, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrar sesiones, que podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

CUARTO. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento; éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León y 47 del Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará directamente de la Dirección Técnica, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

QUINTO. En virtud de lo expuesto en el considerando anterior y en atención a los avances tecnológicos, se propone que las convocatorias, los anexos y cualquier documentación pertinente relacionada con las comisiones, sesiones y atribuciones del Ayuntamiento se realicen, además, mediante correo electrónico. Esta modalidad asegurará una comunicación ágil y oportuna, garantizando que todos los miembros del Cabildo tengan acceso adecuado a la información relevante fomentando la transparencia y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

A efecto de dar cumplimiento a esta propuesta, se detalla a continuación la relación de correos electrónicos a los cuales se remitirá la información correspondiente:





| CARGO | CABILDO | CORREOS OFICIALES |
|-------------------------|--------------------------------------|--|
| SÍNDICA PRIMERA | CECILIA OCHOA ARAUJO | c.ochoa@garcia.gob.mx |
| SÍNDICO SEGUNDO | ARTURO DE JESÚA TOVAR MATA | a.tovar@garcia.gob.mx |
| PRIMERA REGIDORA | MA. DE JESUS LUNA RUIZ | m.luna@garcia.gob.mx |
| SEGUNDO REGIDOR | JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA | j.arriaga@garcia.gob.mx |
| TERCERA REGIDORA | GABRIELA IVONNE MORENO NUÑEZ | g.moreno@garcia.gob.mx |
| CUARTO REGIDOR | JOSE MARIO CERVANTES VELAZQUEZ | j.cervantes@garcia.gob.mx |
| QUINTA REGIDORA | ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVIÑO | a.almaraz@garcia.gob.mx |
| SEXTO REGIDOR | LUIS LAURO HERRERA BERNAL | l.herrera@garcia.gob.mx |
| SEPTIMA REGIDORA | ALEJANDRA CRUZ SÁNCHEZ | a.cruz@garcia.gob.mx |
| OCTAVO REGIDOR | ROBERTO ESCAMILLA GARCÍA | r.escamilla@garcia.gob.mx |
| NOVENA REGIDORA | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA | t.contreras@garcia.gob.mx |
| DÉCIMO REGIDOR | LIBERIO PORFIRIO HERNÁNDEZ | l.porfirio@garcia.gob.mx |
| DÉCIMA PRIMERA REGIDORA | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL | i.lopez@garcia.gob.mx |
| DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO | t.martinez@garcia.gob.mx |
| DÉCIMO TERCER REGIDOR | RENE GARCIA BELTRÁN | r.garcia@garcia.gob.mx |
| DÉCIMO CUARTA REGIDORA | DIANA LUISA ADAME CASTILLO | d.adame@garcia.gob.mx |

La información solicitada será gestionará en cumplimiento con los principios de transparencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEXTO. El uso de notificaciones electrónicas facilita la recepción oportuna de información, promoviendo la economía de recursos y tiempos, contribuyendo al cumplimiento de funciones y responsabilidades, por tal manera me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Gaceta Municipal Oficial

PRIMERO. Se aprueba que todas las notificaciones de carácter personal dirigidas a los miembros del Ayuntamiento se efectúen a través de medios electrónicos, así como en formato escrito, garantizando así una adecuada comunicación de la información.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo las gestiones necesarias y garantizar el cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

.....**RUBRICA**.....





PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 9 y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8, 10, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I y 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como la de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. El Ayuntamiento tiene las facultades y obligaciones, en materia de Gobierno y Régimen Interior, de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en atención a lo establecido en el Artículo 33, Fracción I, inciso b, de esta última.

CUARTO. Las notificaciones o citaciones se entenderán directamente con las personas interesadas o con sus representantes legítimos, mandatarios o apoderados legalmente acreditados en autos. Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, articular posiciones, salvo disposición expresa y por escrito en contrario que oportunamente haga la persona que lo autorice, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero, de conformidad con el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, el designar en las unidades de transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEXTO. El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las funciones descritas en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, las cuales se transcriben a continuación:

“

- I. *Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;*
- II. *Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*
- III. *Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*
- IV. *Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;*





- V. *Efectuar las notificaciones a los solicitantes;*
- VI. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;*
- VII. *Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*
- VIII. *Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;*
- IX. *Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;*
- X. *Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;*
- XI. *Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;*
- XII. *Comparecer en representación legal del sujeto obligado dentro de los procedimientos que se estén sustanciando ante la Comisión, dándoles el seguimiento que corresponde; y*
- XIII. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente”.

SÉPTIMO. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que en término de lo dispuesto por el artículo 92, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, la Contraloría Municipal, es una de las dependencias con las que se auxiliara el



Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

NOVENO. De conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, las unidades de transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberán apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. El ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá en el supuesto de la Representación de la Administración Pública Municipal, ejercida por el Presidente Municipal, la cual de conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, podrá ser delegable a petición del mismo, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo expuesto en el considerando anterior, con el objeto de fortalecer la Transparencia y Rendición de Cuentas se propone que dicha Representación sea delegada al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, Lic. Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez para comparecer y realizar cualquier gestión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba designar al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, Lic. Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez; como Titular de la Unidad de Transparencia, quien será el responsable respecto de las solicitudes de acceso a la información, así como en aquellos casos en que el Presidente Municipal de García, Nuevo León sea considerado como sujeto obligado.

SEGUNDO. Se revoca cualquier acuerdo por el que se haya designado al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, con anterioridad al presente.





Gaceta Municipal Oficial



TERCERO. Las facultades que aquí se delegan, así como los presentes acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. El Presidente Municipal conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este punto de acuerdo.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

.....**RUBRICA**.....





PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA.

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 9 y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8, 10, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I y 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como la de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división



territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. El Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, dichas comisiones podrán ser permanentes y especiales de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción I, inciso c, 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

CUARTO. El Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades. Definirá las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

QUINTO. Las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional. Podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a estas les competan, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

SEXTO. Las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento. En los casos de la Comisión de Hacienda Pública Municipal, será el Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso; y en la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría. En todo caso la determinación de la primera minoría será en base al resultado electoral correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Nuevo León y 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

SÉPTIMO. Es imprescindible que este Ayuntamiento apruebe la integración de las comisiones permanentes, contempladas en los artículos 20 y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en las que deben organizarse los regidores y síndicos, proponiendo en este acto que queden integradas como a continuación se expone:

| COMISION | PRESIDENTE Y COORDINADOR | VOCAL Y SECRETARIO TECNICO | VOCAL |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | LUIS LAURO HERRERA BERNAL | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL |
| HACIENDA MUNICIPAL | CECILIA OCHOA ARAUJO | ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y VIALIDAD Y TRANSITO | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | CECILIA OCHOA ARAUJO | RENE GARCIA BELTRAN |
| SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL | JOSE MARIO CERVANTES VELAZQUEZ | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA |
| SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | DIANA LUISA ADAME CASTILLO | ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVINO | GABRIELA IVONNE MORENO NUÑEZ |
| DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | JOSE MARIO CERVANTES VELAZQUEZ | DIANA LUISA ADAME CASTILLO |
| SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | JOSE MARIO CERVANTES VELAZQUEZ | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | DIANA LUISA ADAME CASTILLO |
| DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVINO | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL |
| ANTICORRUPCIÓN | GABRIELA IVONNE MORENO NUÑEZ | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO |
| IGUALDAD DE GENERO | ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVINO | ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO |
| PROTECCIÓN CIVIL | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA | JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA | IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL |
| COMERCIO, ALCOHOLES, ESPECTÁCULOS, MERCADOS Y ABASTOS | JOSE MARIO CERVANTES VELAZQUEZ | ARTURO DE JESUS TOVAR MATA | DIANA LUISA ADAME CASTILLO |
| TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO | JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA | GABRIELA IVONNE MORENO NUÑEZ | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO |
| DESARROLLO RURAL | MA. DE JESUS LUNA RUIZ | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ | RENE GARCIA BELTRAN |
| ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ |
| CONSERVACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO | LUIS LAURO HERRERA BERNAL | MA. DE JESUS LUNA RUIZ | DIANA LUISA ADAME CASTILLO |
| JUVENTUD | ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ | ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVINO | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO |
| PATRIMONIO | CECILIA OCHOA ARAUJO | ROBERTO ESCAMILLA GARCIA | RENE GARCIA BELTRAN |
| DESARROLLO SOCIAL | ROBERTO ESCAMILLA GARCIA | CECILIA OCHOA ARAUJO | RENE GARCIA BELTRAN |
| TRANSPORTE | CECILIA OCHOA ARAUJO | JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA | TERESA MICHELL MARTINEZ MONTEJANO |
| ASUNTOS INDÍGENAS | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA | RENE GARCIA BELTRAN |



| | | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | RENE GARCIA BELTRAN | MA. DE JESUS LUNA RUIZ | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA |
| ASUNTOS RELIGIOSOS | TANIA CECILIA VANESA CONTRERAS CERDA | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ | DIANA LUISA ADAME CASTILLO |

La integración de las comisiones establecidas podrá ser renovada cada año, o bien dentro del plazo que, al efecto acuerde el ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de García, en los términos del considerando **SÉPTIMO** de este instrumento.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos y la integración de las Comisiones permanentes aprobadas en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.
ATENTAMENTE**

**LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

.....**RUBRICA**.....





PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN RELACIÓN CON LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES.

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

SINDICA PRIMERA CECILIA OCHOA ARAUJO, en mi carácter de Presidenta y Coordinadora de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de García, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 12, 17 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los valores unitarios de terreno y construcción del municipio de García, Nuevo León, no han sido actualizados desde el 30 de octubre del 2013, fecha en se celebró sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La Junta Municipal Catastral es la encargada de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio. Posteriormente, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate, de conformidad con el artículo 7° y 20 de la Ley del Catastro.

TERCERO. En la primer sesión de la Junta Municipal Catastral celebrada el 30 de septiembre del presente año, se acordó la contratación de un despacho de valuadores para realizar el estudio de valores de suelo en “zona cumbres”, avenidas comerciales de la zona cumbres, y valores de zonas y/o fraccionamientos industriales y valores de construcción de comerciales e industriales.

CUARTO. En la segunda sesión de la Junta Municipal Catastral celebrada el 21 de octubre de 2024, se acordaron los Valores unitarios por colonia habitacionales; Valores unitarios de calle de áreas comerciales; Valores unitarios por colonia/parque industrial; y Valores de construcciones comerciales e industriales, anexos al presente.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Corresponde al Síndico Primero, la facultad y obligación de coordinar y presidir la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, teniendo para ello acceso a la información a detalle del origen y aplicación de los recursos públicos municipales, pudiendo acceder a manera de consulta al sistema de contabilidad, incluyendo el libro auxiliar de mayor, del cual se puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleve a cabo la Administración Municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con el artículo 37, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción IV, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en coordinación con las Legislaturas de los Estados, conforme al Artículo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, para adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, y procederán en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

TERCERO. Corresponde a la Junta Municipal Catastral determinar los valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, en este último caso de acuerdo a las áreas que resulten, en los términos de la escritura constitutiva de dicho régimen, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Catastro, así como en el artículo 9º fracción III del Reglamento de la misma Ley.



CUARTO. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. La falta de actualización de los valores catastrales mencionada en el Antecedente Primero del presente documento ha generado que dichos valores se encuentren considerablemente por debajo de su valor comercial real, impactando de manera directa en el Impuesto Predial, influyendo en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) y en las contribuciones relacionadas con el área de Desarrollo Urbano, resulta imperativo llevar a cabo una actualización continua de los valores catastrales en otras zonas, con el fin de optimizar las finanzas municipales.

SEXTO. Que los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para la valuación catastral, contenidos en las tablas de los Anexos 1, 2, 3 y 4, se someten a consideración para su aprobación, a fin de estar en aptitud de que, una vez autorizadas, sean objeto de una propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, y una vez revisada la determinación de Valores Unitarios del suelo Y Construcciones, contenidos en las tablas mencionadas en el Considerando Tercero, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a 1. Valores unitarios por colonia habitacionales, 2. Valores unitarios de calle de áreas comerciales, 3. Valores unitarios por colonia/parque industrial; y 4. Valores de construcciones comerciales e industriales, descritos en los referidos Anexos 1, 2, 3 y 4, así como en las actas 1 y 2 de la primera y segunda Junta Municipal Catastral respectivamente, adjuntos al presente.

SEGUNDO. Se ordena que la determinación mencionada en el Acuerdo Primero sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.





Gaceta Municipal Oficial



TERCERO. Publíquese y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.
ATENTAMENTE**

**SINDICA PRIMERA CECILIA OCHOA ARAUJO
PRESIDENTA Y COORDINADORA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

.....**RUBRICA**.....





INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MANUEL GUERRA CAVAZOS A LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES.

Con el objeto de coordinarse de manera conjunta y seguir trabajando por el bienestar de los municipios, se informa al pleno de este ayuntamiento la unión y reforzamiento en la colaboración con los alcaldes de los demás municipios, mediante la Asociación Metropolitana de alcaldes, por lo que el Ayuntamiento de García, aprobó al presidente Municipal, Manuel Guerra Cavazos, pertenecer a dicha asociación.





TERCER INFORME TRIMESTRAL 2024 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

BONIFICACIONES TERCER TRIMESTRE 2024

| CONCEPTO | SUBTOTAL A CARGO | | SUBTOTAL BONIFICACION | | TOTAL INGRESO |
|-------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | \$ | 9,893,478.00 | \$ | 1,799,569.00 | \$ 8,093,909.00 |
| I.S.A.I. | \$ | 90,854,244.69 | \$ | 880,349.55 | \$ 89,973,895.14 |
| MODERNIZACION CATASTRAL | \$ | 936,234.44 | \$ | 10,636.50 | \$ 925,597.94 |
| CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION | \$ | 44,939,113.76 | \$ | 6,339,911.39 | \$ 38,599,202.37 |
| MULTAS DE CONSTRUCCION | \$ | 340,909.31 | \$ | 54,285.00 | \$ 286,624.31 |
| MULTAS DE GARCIA | \$ | 433,263.48 | \$ | 22,734.27 | \$ 410,529.21 |
| TOTAL | \$ | 147,397,243.68 | \$ | 9,107,485.71 | \$138,289,757.97 |





PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FASP Y FOFISP

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE.**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8, 10, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de la administración 2021-2024 aprobó un acuerdo que autorizaba a los representantes legales del municipio para expedir y suscribir la solicitud de donación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), relacionados con la Licencia para el Proyecto de Plataforma de Justicia Cívica y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP). Sin embargo, dicha administración no realizó el seguimiento correspondiente durante la transición.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

TERCERO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de García, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento



Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) es un recurso que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, del Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. El Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) es un fondo considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, a través del cual la Federación transfiere recursos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) para beneficiar a las entidades federativas en el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública estatales y municipales.

QUINTO. La **Dirección de Patrimonio** se encuentra subordinada a la **Procuraduría Fiscal** como una unidad administrativa, encargada del ejercicio de funciones, atribuciones, trámite y despacho de los asuntos que le competen, dentro de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interno correspondiente.

SEXTO. La presente Administración tiene como objetivo fortalecer la Institución de Policía Preventiva Municipal a través de la Plataforma de Justicia Cívica, así como



mediante la adquisición de Uniformes, Equipo Táctico y Vehículos Operativos. En atención a los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2024, mencionados en los considerandos **CUARTO** y **QUINTO** del presente documento, se detalla a continuación el desglose de las herramientas que se desea financiar con los fondos correspondientes:

Descripción de los Recursos:

- **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP):**
 1. **Plataforma de Justicia Cívica.**
- **Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP):**
 1. **Uniformes:** Camisas, botas, pantalones, cinturones tácticos y gorras.
 2. **Equipo Táctico:** Fournitura y bastón policial PR-24.
 3. **Vehículos Operativos:** Patrullas y motocicletas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la expedición y suscripción de la solicitud de donación de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para la Plataforma de Justicia Cívica, así como del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para la adquisición de uniformes, equipo táctico y vehículos operativos. Esta solicitud se dirigirá a la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a favor de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, como se menciona en el considerando **SEXTO** del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Patrimonio Municipal de la Secretaría de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García para llevar a cabo las gestiones necesarias y garantizar el cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio.





Gaceta Municipal Oficial



GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

.....RUBRICA.....





Gaceta Municipal Oficial



<https://www.garcia.gob.mx/nuevo/>